

Ley sobre la industria de cero emisiones netas

En marzo de 2023, la Comisión Europea propuso un reglamento para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de productos de tecnologías de cero emisiones netas («Ley sobre la industria de cero emisiones netas»). El Parlamento tiene previsto someter a votación durante el período parcial de sesiones de abril II el acuerdo político alcanzado por los colegisladores el 6 de febrero de 2024.

Contexto

El despliegue de las tecnologías energéticas limpias necesarias para apoyar la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030 y 2050 es considerable. La Unión ya importa en gran medida estas tecnologías y, al igual que muchos terceros países, está redoblando sus esfuerzos para ampliar la capacidad de fabricación de energía limpia para productos esenciales.

Propuesta de la Comisión Europea

La [propuesta de Ley sobre la industria de cero emisiones netas](#) tiene por objeto mejorar la capacidad de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas de la Unión y la resiliencia de su sistema energético. Entre otras acciones, establecería condiciones favorables para la producción de diez tecnologías de cero emisiones netas a través de procesos administrativos simplificados. Ocho tecnologías «estratégicas» de cero emisiones netas obtendrían beneficios adicionales, incluido un acceso más fácil a los mercados. El objetivo de la Ley sobre la industria de cero emisiones netas propuesta es garantizar que, de aquí a 2030, la capacidad de fabricación en la Unión de estas tecnologías alcance un valor de referencia de al menos el 40 % de las necesidades anuales de despliegue de la Unión. Esta fija un objetivo a escala de la Unión en materia de capacidad anual de inyección de CO₂ de aquí a 2030 de 50 millones de toneladas.

Posición del Parlamento Europeo

El texto acordado fue [refrendado](#) el 16 de febrero por el Coreper y posteriormente por la Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE) del Parlamento el [22 de febrero](#). En virtud del acuerdo, la Ley de cero emisiones netas se aplica a diecinueve tecnologías de cero emisiones netas (incluidos los productos finales, los componentes o las máquinas que se utilizan para su producción), como las tecnologías de energía solar, de baterías y de fisión nuclear. La Comisión y los Estados miembros apoyarán proyectos de fabricación para reducir la dependencia estratégica de la Unión de estas tecnologías y alcanzar una capacidad de fabricación de al menos el 40 % de las necesidades anuales de despliegue de la Unión y el 15 % de la producción mundial de aquí a 2040. Algunas disposiciones buscan simplificar los procesos administrativos y de concesión de autorizaciones para proyectos de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas. El texto también establece criterios para los proyectos estratégicos (por ejemplo, aumentar la capacidad de fabricación en la Unión para una tecnología de cero emisiones netas respecto de la cual esta depende de sus importaciones en más del 50 %). Los Estados miembros garantizarán que dichos proyectos se traten lo más rápidamente posible y que los plazos para la concesión de autorizaciones sean más cortos. Los Estados miembros podrán decidir designar «valles de aceleración de cero emisiones netas» (áreas específicas para acelerar las actividades industriales de cero emisiones netas), tal como solicita el Parlamento, y adoptar medidas para aumentar su atractivo. De aquí a 2030, deberá alcanzarse una capacidad anual de inyección de al menos 50 millones de toneladas de CO₂ en emplazamientos de almacenamiento específicos. En los procedimientos de contratación pública para algunas tecnologías, los poderes adjudicadores aplicarán requisitos mínimos obligatorios en materia de sostenibilidad medioambiental. Si la proporción de una tecnología de cero emisiones netas importada de un tercer país representa más del 50 % del suministro de la Unión, los poderes adjudicadores incluirán condiciones específicas en sus pliegos de contratación. En el caso de las subastas de tecnologías de energías renovables, los Estados miembros establecerán criterios para evaluar su sostenibilidad y resiliencia. Esto se aplicará al menos al 30 % del volumen anual subastado por Estado miembro.



Informe en primera lectura: [2023/0081\(COD\)](#); comisión competente para el fondo: ITRE; ponente: Christian Ehler (PPE, Alemania). Para obtener más información, véase nuestro [briefing](#) correspondiente sobre la legislación de la Unión en curso.

[Conclusiones de la Conferencia sobre el Futuro de Europa](#): la propuesta es pertinente para las medidas 3(1), (3), (5), (6), 11(1), 12(5), 17(1) y 18(2).

